Dos paquetes conteniendo dos camaras

Expedience in . 45, -Lots unico .cientos gramos rejidos lana 2.00

437'50 85 id. tarjetas postales. Un paqueto ventiladores 1'00 paseta sinences siete posetas cincuenta Accepted "HE Enter tor temperation a dos

30,00

23 pagoes postales en albuna.

dad que seffale el logentero ano de l'ever a cabe el servicio durante of men de Pebrero prox mo ve.

VERGARA

Senor Director general de Aduanas

quetra a manifes-

los extremes que

Se publica los martes, jueves y sabados panilla y ue deposite de incience, ues calalorde 0.50 pesetas.

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericordia numero 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraor-dinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atra-

sado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leves obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Cans tias y territories Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte cias de la promulgación, el en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la laserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Griciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

S. M. ol Ray Dog Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. is Reins Done Victoria Eugadia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas is ta Augusta Rual Familia, continúan ola novelad en su importante salud.

(Gacetas 1.º al 3 de Febrero)

Gobierno Civil Expedience minero 63, -Lote doice,

Secretaria, Negociado 3.º

Circular. - Caza oo da

En cumpilmiento de lo prevenido en el articulo 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, desde el día 15 del actual hasta el 31 de Agosto prox mo inclusive, queda absolutamente prohibido en esta provincia, toda clase de caza,

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encareciendo a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, ejerzan ia mayor vigilancia denunciando toda infinección o extratimitación de la mencionada Ley y demas disposiciones complementa

Palma 1.º de Febrero de 1924. El Gobernador, Colmi Storenzo Challier

93 calitas causacia hecobar . Camaras de Comercio

En viriud de lo dispuesto en los arif. colos 33 y 37 del Regiamento de 14 de Marzo de 1918 y Real orden de 12 de Agosto de 1920 Gaceta del 15, este Gobierno civil convoca a elecciones para renovación trienal de la Camara de Comercio, Industria y Navegación de Menorca-Mahon, las cuales se verifi-Caran el domingo dia 24 de los corrientes por medio del Colegio Electoral único que se establecera en el domicilio social de dicha Oamara, Piaza del Prin-

cipe número 2 (Mahon). Las ejecciones se celebrarán con arregio a lo dispuesto en el citado Reglamento, en las horas de 13 a las 20 y las categorias a renovar las que a

Continuación se expresan:

Grupo 1.º-Comercio Categorius 2, y 4,

Da a do sa Grupo 2.º - Industria

Categoria 2.ª .asiema ainev

Palma 5 de Febrero de 1924, El Gobernador, Lorenzo Challier

Paims 31 Edwo 1924, -El Admidis-

dor, José M.º Lian

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS Dos fraces perfemaria O'DO pesetas. menedias de laton of OD pasetas. orans of PROULA. Resol

> Habiendo ofrecido du las a interpretación de la Circular de esta Presiden cia de 29 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo d'a, hago presente a los Señores Alcaldes de los pueb os correspondientes a los partidos judiciales de Palma Lonja y Catedral que las relaciones juradas de existen cias de Aceite deberan ser presentadas ante las Alcaldias, menos en esta Capital, que debera hacerse en la Secretaria de esta Junta, sita en el Gobierno UIVII. y los Senores Alcaldes tan pronto termine el plazo concedido procederán a remitir as otalizadas a esta Junta 0 18

Palma 4 de Febrero de 1924. Baleseq alne El Gobernador Presidente, esed sob v atasLorenzo Challier leb

oolog stod PRESIDENCIA Deq XH DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES CIRCULARES

Repetidamente se na expuesto por la Presidencia dei Directorio el criserio a seguir por las Autoridades de todos los ordenes en el desempeño de sus funciones, dentro de la estricta aplicación de las leges; pero como se Vienen obser vande diferencias sensibles que deter . minan designaidad lamentable en el trato a los ciudadanos y ellas pudieran tener su origen, tanto en la falta de normas, como en un punible propósito de desvirtuar el verdadero caracter de la actuación gubernamental con tendencia a restarte ta pública aprobación y

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aicien regias que condora y depuradora de abusos, negrigonclas, faltas y delisos que en alarmante proporcion venianse registrando, con la tranquita y confiada garantía de los ciudadanos, en cuanto respecta a su il-bertad, derechos y medios líctios de

vivir: 1. Las denuncias anonimas no deben ser atendidas por las Auteridades y menos dar lugar a actuación alguna respecto al denunciado, sin previa comprobacion de hechos cuando parezcan muy fundados. Las presentadas por personas solventes, solo cuando tengan caracter de defito pouran ser objeto de medida gubernativa provisional has a dar inmediata intervencion ai Juzgado correspondiente, que procedera a actuar sin craenar detencion que no este justificana, con la mayor dingencia.

2 a Los censores de Prensa impediran anticipadas noticias respecio a medidas gubernativas o actuaciones judiciales que puedan producir perjuicies morales o materiales antes de recaer sanciones definitivas.

3. En cuanto afecte al crédito co mercial y bancario, se impone aun ma-yor pru iencia en la actuación y mas cuidado en la acogida de denuncias, evitándose en cuanto sea posible los registros de correspondencia y libros o verificandolos en casos indispensables con la mayor reserva.

4.º En la recaudación de tributos se hara aplicación estricia de las leyes, pero en los términos más benignos que e las permitan y eniendo muy en cuenta que la misión fiscal no puede ser desructora de riqueza ni estimulada por el lucro de los premios de cobranza y que siempre tiene la Administración medios de hacer efectivos los impues os con espiritu generoso, en la inteligencia de que cuando no exista mala fe en el contribuyente, es preferible la pérdida de una cucta a dejar desamparada de medios a una familia.

5. En cuanto a la aplicación de reglas y preceptos de policia e higiene que habían caído en olvido, se impone su observancia estricta, pero en plazos razonales estimulada por progresivas multas hasta lograr el propósito, pero sin llegar al cierre de establecimientos sino en casos de contumacia.

Los casos no previstos en esta Real orden deben regirse por el criterio que la inspira y con constancia y severidad educadora, buscarse el cambio de las costumbres en cuanto tuvieran de viciosas, acostumbrando a los ciudadanos, por actuación tenaz y ejemplar de las Autoridades, al cumplimiento de sus deberes, labor más lenta pero más definitiva que una actuación esporainetar la cestón del falucho (S.acib)

De Keal orden lo digo a V. S. para su cumpilmiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 27 de Enero de 1924. ponto y estatev

PRIMO DE RIVERA

Hvebiod espirad (Gaceta 29 de Enero)

Exemo, Sr.: Dado el estado actual del mercado de aceltes y la necesidad de acudir a asegurar el normal apro-Visionamiento de es e articulo para el consumidor, evitando su escacez y la

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:
Primero. A partir de esta fecha
quedan intervenidos por la Junta Cenral de Abastos todos los acestes de oil

Segundo. ' Ea el improrrogable pla zo de diez dias, a contar desde la fecha en que esta disposición se publique en

el Bolkrin Oficiat, de cada provincia, harán relaciones juradas de existencias de aceites, con especificación de ciases corrientes en el mercado, todos los productores, fabricantes, almacenistas y detallistas que posean cantidad de dicho articulo superior a cuatro quintales métricos. Dichas declaraciones se presentarán a los Delegados gubernativos en los partidos judiciales, y a las Juntas provinciales de Abastos en las capitales dando unos y otros cuenta telegráfica a la Central de las existen. cias del referido articulo en sus jurisdicciones.

Tercero. Los tenedores de aceite que dejaren de hacer la expresada de-Clarac on jurada o la falsearan, incurrirán en las sanciones de la pérdida del 50 por 100 del valor de lo ocultado, más la multa correspondiente, que procondrá la Junta provincial a la Central con arregio a lo prevenido en el articulo 9,º del Real decreto sobre abastos. de 3 Noviembre ultimo.

Cuarco. Las Juntas provinciales, o los Delegados gubernativos en sus jurisdicciones, expedirán y firmaran las gulas necesarias para la circulación de aceite dentro de la Peninsula sin restricción alguna, lievando nota de las entradas y salidas que semanalmente enviaran los Delegados guberhativos a las Juntas provinciales de que dependan y a la Central directamunte.

Quinto. Esta Junta Central, en el plazo mas breve posble, acordará el régimen definitivo sobre circulación de ace tes, determinando sus clases y sefialando los precios, al objeto de garantizar los intereses nacionales en armonia con los de productores y consumidores, bullation

De Real orden in digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dos guarde a V. E. muchos años, Madrid 29 de Enero de 1924, sol so as

PRIMO DE RIVERA I ish oloivies la (Gaceta 31 de Enero)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ams ma est se HACLENDA dollars

nal so di eREALES ORDENES de oma

I.mo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto del 10 y Real orden dei 11 de Agosto de 1920.

Vistas las collzaciones de la onza «Troy», de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Boisa de Madrid de la libra esterlina en giros a la Vista sobre aquella plaza durante los dias 24 de Diciembre dei año último al 23 del mes actual, ambos dias inclusive.

S. M. el Rey (4. D. g.), conformandose con lo propuesto por esa Dirección

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid,

30 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho, VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real or den de 29 de Mayo de 1920, y vistas las corrientes, facilitadas a ese Cen ro directivo por la Junia Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Boisa de la de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizciones que han de servir de base durai to el mes de Febre ro próx mo venidero para liquidar el tanto por ciento de recargo a que han de estar sujetas las mercancias, producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas diversas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes: Portugal, cuatro enteros 571 milésimas, Austria, cero enteros 11 ni ésimas; Checoes ovaquis, 22 enteros 518 mile. simas; Brasil, 28 enteros 21 milé-imas; siendo la cotización correspondiente a Alemania de un entero 760 milésimas

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid.

30 de Enero de 1924. El Subsecretario encargado del despacho,

VERGARA Señor Director general de Aduanas.

urimapouliente, que pro-

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Publicado el nuevo Reglamento de 15 de Enero para la aplica ción de la ley de Propiedad industrial, cuya vigencia ha de comenzar el 9 de Febrero próximo, y siendo imprescin dible el concermiento de las normas que han de seguirse por el Registro de la Propiedad industrial y Comercial para la aplicación del arneulo 35 de dicho Cuerpo legal; y pareciendo asimismo preciso proceder a la formación del catálogo y biblioteca tecnica de consulta que ordenan los articulos 118 y 123 de la Vigente ley de Propiedad industrial y comercial,

S. M el Rey (q. D. g.) se ha servido

1.º Que a la solicitud de patente. además de los duplicados de planes y Memorias oxigidos por el articulo 60, de la ley, se acompañará un tercer .jem. plar de los mismos, que servira para que una vez clasificados conforme al nomene ator por los Sres. Ingenieros industriales afectos al servicio del Registro de la propiedad Industrial y Co mercial, se proceda s su encuadernación por orden de materias, anualmente para la formación de la biblioteca de patentes para la consulta pública en relación con el catálogo de las mismas.

2.º Que para la ejecución del articuio 35 del Regiamento de 15 de Ens ro de 1924 se apliquen las siguientes

normas:

1.º Recibido el certificado de puesta en practica, el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial lo pasarà a informe de los Ingen eros industriales afectos al mísmo, para que informen acerca de la exactitud de los extremes que contengan cuando se trate de puestas en practica lievadas a cabo en el casco de la población de Ma-

Cuando se trate de puestas en

practica fuera de dicho tadio, el inventor abonará los gastos de transporte que origine la inspección, depositando en la Secretaria del Registro la canti dad que señale el logeniero encargado de llevar a cabo el servicio, con arreglo a los derechos reconocidos oficialmente a los Ingenieros industriales.

3º Cuando se trate de informar so bre puestas en práctica llevadas a cabo en provincias, la información se hará por los Ingenieros Verificadores de squéllas a que correspondan, quienes se regiran para la cuantia de las dietas por la señalada para la provincia de Madrid, yla cantidad a que asciendan deberá ser entregada por el inventor al Ingeniero encargado de llevar a cabo el servicio, remitiéndose por esta copia de los just ficantes al Registro de la Propiedad Industrial.

4.º El plazo en que los Ingenieros deben emitir informe serà el de quince dias, y su misión se reducirá a manifestar si son o no ciertos los extremos que contenga el certificado de puesta en practica, y nunca podrá recaer el informe sobre la importancia ni la utili

dad de la invención,

5.º La instancia en que el peticionario comunica que se acoge a los benefi cios de los parrafos cuarto y quinto del articulo 35 del Reglame tto deberà ser asimismo reintegrada con una póliza

de 50 pesetas.

6.º Cuando un sercero solicitare li cencia de explotación, formulara la petición ante el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, quien lo comunicará al inventor, para que puestos de acuerdo éste y el licitador sobre las condiciones de expiotación, formulen el contrato, que elevarán a instrumento público y lo pasarán al Regiatro, para que por la Sección de Transferencias se hagan las anotaciones en el expediente correspondiente, previo el pago de los derechos asignados a esta clase de registro; y
7.ª En el caso de que el inventor

no llegara a un acuerdo con el solicitante de explotación, a pasar de la in tervención de los ingenieros que se de terminan en el parcafo cuarto del arti culo 35 antes mencionado, se declara la caducidad de la patente.

Lo que da Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oporcu nos. Dios guarde a V. I muchos aflos. Madrid, 29 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargade del despacho, FLOREZ POSADA

(Gaceta 31 de Enero)

Núm. 303 adeb Bello DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES TO DE BALEARES

Anuncio. - En cumplimiento de la R. O. de 16 de Octabre de 1923 se pone en conocimiento de las entidades comprendidas en aquella disposición que dentro del plazo de quince dias podran instar la cosión del falucho «San Ambrosio del expediente administrativo n.º 229 del año 1923, abonando pesetas siete mil doscientas cuarenta y siete con veinte y cinco centimos, mas los houorarios del perito tasador.

Paima 1.º de Febrero 1924,-El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Num. 299

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio de subasta

D. José M. Luan y Chares, Administrator de la Aduana de Palma de Mallorca principal de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que el dia 7 de Febrero actual a las doce horas, se procederà en los almacenes de esta Aduana a la venta en pública subasta de los siguientes efectos, procedente de abandono.

Expediente n.º 1123

Lote 1.º

23 paques postales en albuns, 70'00 . 437'50 35 id. tarjetas postales.

> . 507 00 Total,

Pesetas

Lote 2,0

11 paquetes celuioide labrado 145'00 . 650 00 83 id. tarjetas postales.

> . 795 00 Total.

Asciende la tasación del primer tote quinientas siete pesetas cincuenta centimos y la del segundo serecientas noventa y cinco pesetas.

Expediente n.º8-Lote 1.º-Ua altar de laton barnizado compuesto de mesa

y retable 1500'00 pesetas. Lote 2,0 - Tret estuches conteniendo

dos calizes un plato, unas vinajeras y su platillo de alpaca dorada, una campanilla y un depósito de incienso, una llave y dos bandejitas 142'00 pesetas.

Lote 3,º - Ua crucifijo de laton, des candelabros y sels más pequeños con cirios artificiales; tres lamparas colgantes de laton con parte de vidrio y tres lamparillas de vidrio 133.00 ptas.

Lote 4 º - Dos candelabros de laton con pie de marmol seis cirios de cera un misal y soportes del mismo y dos mensulas de laton 67 00 pesetas,

Lote 5.º-Ua cuadro con marco y cristal, otros tres con marco de laton con adornos de esmalte, un incensario, cuatro bandegitas de laton dos maceteros y seis candelabros 42'00 pesetas.

Lote 6.º - Diez y ocho bandejas de laton labrado y dos gong de latón 134'00

pesetas.

Lote 7.º - Nueve taburetes de made ra dos palanganeros, tres jarros cuarenta y dos platillos cuatro jarricos y cuatro copi as cuatro pares de zapatos varias tacitas de porcelana un tubo niquelado, 15 novelas en ing es, parte de un marghile y una botella de vidrio 34'00 pesetas.

Asciende la tasación del primer lote a mil doscientas cincuenta peseras la del 2.º a ciento cuarenta y dos pesetas, y a ciento treinta y tres pesetas, sesenta y siete peseras cuatro cientas veinte pesetas, ciento treinta y cuatro pesetas y treinta y cuatro pesetas respectiva-

mente los lotas, 3, 4, 5, 6 y 7. Expediente n.º 10[23 — Lote único. — 3 paquetes contentendo dos docenas y media de cintas para máquinas de es cribir 20'00 pesetas.

Asciende la anterior tasación a vein-

Expediente n.º 11/23. -Lote único. --Un paquete conteniendo cintas para maquinas de escribir 8'00.

Asciende la anterior a ocho pesetas, Expediente n.º 12.-Lote único.-Seis paquetes contentendo 12 docenas de gafas con montura de celuloide 100'00 pesetas,

Asciende la tasación a cien pesetas. Expediente n.º 13.-Lote úaico. Uno caja contentendo ochenta y cinco kg, deducida tasa oficial en servicios incompletos de mesa y café 80'00 ptas.

ta pesetas.

Expediente n.º 15.-Lote unico.-Dos paquetes conteniendo una docena y media de cintas para máquinas de escribir 12'00 pesetas.

Asciende la anterior tasación a doce

Expediente n.º 16,-Lote único.-Tres paquetes conteniendo dos docenas y media de cintas para máquinas de escribir 20'00 pesetas.

Asciende la anterior tasación a vein-

Expediente n.º 17,-Lote unico.-Dos paquetes conteniendo una decena y media de cintas para máquinas de escribir 12'00 pesetas.

Asciende is anterior tasación a doce

Expediente n.º 38. Lote único.-Un paquete contentendo 130 gramos tejido de lana y un par de medias de seda 3'00 pesesas.

Asciende la anterior tasación a tres

Expediente n.º 39.- Lote único,-Dos paquetes conteniendo dos camaras

de sire 8'00 pesetas. Asciende la anterior tasación a ocho

Expediente n.º 43 .- Lote duico, -Dos paquetes conteniendo 580 gramos tacones de goma para calzado 1'00 pta, Asciende la anterior tasación a una

Expediente n.º 44, -Lote único, -Dos paquetes conteniendo juguetes 1'00

Un paquete ventiladores 1'00 peseta,

Asciende la anterior tasación a dos Expediente n.º 45,-Lote único.-Doscientos gramos tejidos lana 2.00

Asciende la anterior tasación a dos

Expediente número 46, -Lote único, -Diez y ocho ventiladores de mano de celuloide 0'50 pesetas.

Asciende la anterior tasación a cincuenta centimos.

Expediente número 47.-Lote único. -Treinta ventiladores de mano de celuloide inservibles 1'00 peseta.

Asciende la anterior tasación a una

Expediente número 50,-Lote único. - Dos fraces perfemeria 0'50 pesetas. Asciende la anterior tasación a cin-

cuenta céntimos. Expediente número 60.-Lote único, Sesenta gramos monturas gafas chapeadas oro y diez gramos monturas gafas de celuicide 5'00 pesetas.

Ascience la anterior tasación a cinco

Expediente número 61,- Lote único, - Un paquete conteniendo 30 gramos gafas 5'00

Asciende la anterior tasacion a cinco

Expediente número 63.-Lote único. -Seis paquetes conteniendo 1 050 k 16. gramos gafas con montura de celuloide 50'00 pesetas.

Asciende la anterior tasación a cincuenta pesetas.

Expediente número 1.-Lote único. Un paquete conteniendo des delantaies de cauchu, un gorro de astracan de la as, dos sombreros para niña, dos gorritos, una blusa para señora y tres abri-

gos para n no 80 00 pesetas. Ascience la anterior tasación o ochen-

ta pesetas. Expediente número 17123. - Lote áni-

co.-Un paquete conteniendo un kilo de tejidos de algodón 5 00 pesetas. Asciende la anterior tasación a cinco

pesetas,

Expediente numero 19123 Pesetas

Toilladd osner Lote unico 93 cajitas causticia Escobar . 139'50 15 id, compuestos a base de qu nina. 75 id. cicatrizante Escobar . 181.25 11 frasco Pecthorrenal, 27 50 4 cajas antiherpetico Escobar. 8.00 12 cajitas pildoras purgantes Escobar. 19 id. comprimidos estomaca-Total. 386'25 leb orbem log sel

Asciende la presente tasación a tres: cientas ochenta y seis pesetas con vein

te y cinco centimos. Expediente número 22/23,-Lote único. - Novecientos setenta gramos en cuatro blusas de punto de seda, dos kijos novecientos setenta y dos gramos en prendas de vestir de punto de lans,

un kilo trescientos setenta gramos te jido de algodón, seiscientos cuarenta gra mes en des impermeables 90 ptas.

Asciende la anterior tasación a no venta pesetas,

Nota: Sera de cuenta dei rematante el pago de los derechos reales. Otra: No se admitiran proposiciones

que no cubran la tasación, Palma 31 Enero 1924,-El Adminis

dor, José M.ª Illan

ALCALDIA DE PALMA

AR-E291 Registro Fiscal and leb ATM

EDICTO. - Cumpliendo un acuerdo municipal, pongo en conocimiento del púbiico, que, en la Secretaria del Ayuntamiento que presido, durante las horas de oficina y hasta las doce del dia trece del corriente mes, se admitirán proposiciones escritas, para realizar los trabajos del Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta ciudad, que deberán quedar terminados el día treinta del mes de Septiembre del año en curso.

Palma 1.º Febrero de 1924, -El Al calde, Francisco Salas.

entractive feb

8,

118

00

ta.

08

.00

Rop

in.

CO,

Ce-

ana

CO.

8.

cin.

co,

ha-

ico.

1108

DCO

ico.

10-

oide

ico.

8.68

la-

rri.

bri.

nen-

áni.

kilo

inco

2.5

9'50

000

1.25

7 50

3.00

2400

3'00

6'25

re8

BID.

úni

OB

d08

m 08

DE,

18.

BILL

.84

no.

Die

nes

nis.

Nam. 283

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado por este Ayuntam ento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924 25, queda expuesto al público por término de quince dias a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, a contar desde el si-guiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 22 Enero de 1924. - El Alcalde, Matias Riutort.

288 Num. 288

D. Bartolomé Quetglas Terrasa Alcalde Constitucional de este Municipio,

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comistones de evaluación. asi de la parte Real como de la perso nal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fue ron ya nouficados y al final se expresan, esta Alcaldia sefiala el dia tres de Febrero proximo y boras de las once para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaidia para darles dicha posesion y hacerles entrega de la documentacion requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Vocales na os de la Comisión: Parte Real -D. Gabrisi Caplionch Carbonell, D. Ramon Maroto Moxó, D. Juan Juan neda Vicens y D. Juan Alemany Ense-

Vocales de la Comisión: Parte Personal. - D Damian V.dal Cerda, D. Juan Simo Frau, D. Jaime Dois Cafiellas y D. Gabriei Alemany Sans.

En Calvia a 30 de Enero de 1924,-El Alcalde, B. Quetglas. para el trimestre que algue. . . . 1616'4

Nám. 297

ALCALDIA DE SINEU

Habiendo renunciado el cargo de Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento que ha de girarse en este Municipio para el año de 1924 a 25 el mayor con ribuyente por urbana D. Juan Font y Vidal, ha sido designado para sustituirle D. Mateo Estela y Munar. . solidaq

Lo que se hace publico para general conocimiento y a efectos de reclamación, que habra de presentarse, en su en el plazo de siete dias ante esta

Alcaidia. Sineu 31 de Enero de 1924. - El Al-Calde, Rafaer Ferriol.

8 08 08 08 Núm. 294

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Don Nicolas Teberner y Sbert, Presidente accidental de la Comisión de evaluo de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que habiendo formado dicha Comision la lista de electores de la parroquia ún ca para la designación de los Vocales electivos, estará expuesta al público durante tres dias, en la Secretaria, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O, a efectos de reclamación.

Liuchmayor 1.º de Febrero de 1924.

ALMA .- Haddina I'roomarida

-Nicolas Taberner,

D. Juan Mojer Noguera, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parta Real del repar-

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la Lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales y, a este efecto, se hace público que el dia nueve del actual a las 18 y en el lugar Salon Sesio. nes de la Casa Consistorial tendra efec to dicho sorteo, que puede ser interve nido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral,

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luchmayor a 1.º de Febrero de 1924. Juan Mojer. Od VI 6 mars mass 6

Núm. 309

instrucci

D. Antonio Sereix Nunez, Doctor en Derecho, Juez de primera Instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En Los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaria de den Juan Bestard por al Procurador D. Mi quel Oliver en nombre y representación de D. Andrés Mayol y O iver obrando éste en concepto de continuador de la personalidad de su madre y causante D. Antonia O'iver y Morey contra los herederos desconocidos de D. Juan Ale many v Oliver sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar por tercera y última vez a pública subasta y sin sujec on a tipo por término de veinte dias la siguiente finca embargada en dichos

La finca mencionada consiste en dos casas unidas y corral, sita en el término de la ciudad de Soller, calle de San Pedro señaladas con los números treinta y dos y treinta y cuatro cuya cabida no consta ni siquiera por apreximación, lindante por la derecha entrando, con casa de Catalina Segui, por la izquierda con casa de D. José Miró y por la espalda con corral de Amador Rullán: ha biéndose fijado como tipo de subasta la cantidad de doce mil ochocientas veinte y cinco pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el dia veinte y nueve de Febrero próx mo y hora de las doce ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que todo licitador a excepción del ejecutante para tomar parte a la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado o en el estableci miento destinados al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por cien to del tipo que sirvió para la segunda subasta sin cuyo requisito no será admitido, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantia del cumplimiente de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio del re-

mate. 2.º Los titulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en a Secretaria del actuario con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

3.º Los gastos de remate, subasta y escritura de traspaso, matriz inclusive serán de cargo del comprador, como igualmente los gastos y costas que se ocasionen por su intervención en estos autos, sin derecho al reintegro de los productos del procedimiento.

4,º Qué las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el re-matan e los acepta queda subrogado en las responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio

Palma veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. - Antonio Sereix. -- Ante mi, P. I. del Secretario, Matias Bennasar, Oficial habitirio, Miguel Sure. E. Secretario Contador, Sebes. | Antonio Muntaner. - El Secretario-Contador tan Febrer. - V. B. - El Alcelde acold biel, Tudurt. | Sard. - V. B. - El Acaid. Juan Cassilas.

Don Juan Bestard y Gia, Secretario del Juzgado de primera instancia del distri-

Certifico: Que en Comisión rogativa del licenciado D. Rafael del Paso, Juez cuarto de primera instancia del distrito judicial de Veracruz, de catorce de Fe brero último, de cuyo cumplimiento se halla encargado este Juzgado, se acompaña el edicto del tenor siguiente:

EDIOTO

En la Sección I del juicio intestado de D. Pedro Serra y Joy, el Ciuladano Juez 4,º de 1.ª Instancia de este Distrito judicial ha dispuesto se convoque a las personas que se creau con derecho a la herencia yacente, a fin de que se presénte ante este Juzgado a deducirlo dentro del termino de trein a dias contados a partir de la fecha de la út ma publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces de diez en diez dias en los periodidos eEl Dictamens de esta Ciuiad, la «Gaceta Oficial dei Estado. y en uno de los de mayor of culación de B leares, Espafia, se expide el presente en la Haról. ca Cudad de Veracruz a ocho de Febrero de mil novecientos vaint trés. --El Secretario, Saúl Contreras. - V.º B.º -El Juez de 1.º Instancia, Rafael del

Y a fin de que tenga a efecto la publicación del preinser o edicto por tres veces de diez en diez dias en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de hoy se extiende el presente en Palma a ocho Junio de mil novecien os veinturés. - Juan Bestard.

Núm. 210

120'00

Os. de dueva construc.

Don Pabio Ferrer y Alzina, Juez Munici-pal, Letrado de esta ciutat, accidental-mente encargado del despicho del Juzgado de primera instancia e instruccion del partido de Inca, por ascenso del Senor Juez propietario que lo servia.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos que luego se expresaran, ha recaido la sentencia, cuyo, encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue: Sentencia. -En la ciudad de Inca dia catorce de Enero de mil novecientos veinte y cuatro, el señor don Luis Diaz Rodriguez Juez de 1.º instancia de dicha ciudad y su partido: Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantia sobre pago del importe de letras de cambio, con sus gastos, intereses y costas, promovido por Bartolomé Castafier Deya, sia profesión, vecino de Palma, representado por el procurador don Antonio Salas y defendido por el abogado don Loren. zo Barcelo, contra Bartolomó Pericas Crespi, o sus herederos o causahabien ies desconocidos, si aquel hubiera fallecido, cuyos demandados se hallan constituidos en rebeldia, = Fallo: que debo condenar y condeno a don Bartslomé Pericas Crespi o a sus herederos desco nocidos, si hubiere aquél fallecido, a que abonen al demandante don Bartolomé Castafier Deyá, la cantidad de mil quinientas treinia y una pesetas vente y cinco centimos, importe de las dos letras de cambio y protesto, con mas los intereses legales de una de ellas desde la fecha del protesto, y de la otra desde la interposición de la demanda, con mas las costas causadas; y tengase en cuenta, para la notificación de esta sentencia, a los litigantes rebeldes, lo prevenido en el articulo 769 de la Ley procesal .- Asi por esta mi senten. cia, definitivamente juzgando, lo pro nuncio, mando y firmo .= Luis Diaz y Rodriguez .= Rubricado. | 08 2011

Y para que sirva de notificación a los litiganies rebeldes Bartolomé Pericas Crespi, o sus herederos o caushabientes desconocidos, si aquél hub ere fallecido, se expide el presente en la ciudad de Inca dia diez y ocho de Enero de mi novecientos veinte y cuatro. Pabio Ferrer. - Ante mi, Miguel Sampol. Ci Deposita- g En Arts a 23 de Jell

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URCANA

Reiterada por el Directorio militar en R. O. de 21 de Diciembre próximo pasado, la obligación de los propietarios de fincas urbanas de pertenecer a la Camara de la Propiedad Urbana y de satisfacer las cuotas que les correspondan con arreglo a su respectiva categaria y grupo la de Palma previene a sus asociados que hasta ahora aun no han satisfecho sus cuota atrasadas, que sefiala un nuevo plazo que finirá el 29 de Febrero próximo para que puedan retirar de las oficinas de la misma, Union, 3 y 5, todos los recibos que tengan pendientes de pago en la inteligencia de que pasada la citada fecha sin haber cumplido dicha obligación, en cumplimiento de la R. O. del Directorio y del R. D. de 28 de Mayo de 1920, ago sintiendo haber de apeiar a este medio, a que dará lugar su morosidad o rebeldia, procederá judicialmente contra ellos. , sateseq og ano

Palma 28 de Enero de 1924, -El Presidente, S. Simó, -El Secretario, Jerónimo Castaño.

Núm. 302 g noiseartenI

ARRIENDO DEL SERVICIO RECAUDATORIO HOISSATTOD

Anuncio, -Habiéndose recibido en este Arriendo recibos por el impuesto de «Utilidades sobre Préstamos Hipotecarios» correspondientes a los vencimientos de los meses de Julio a Diciembre de 1923, se advierte a los Sanores Contribuyentes de esta Capital, y demás pueblos de la Isla, que pueden hacerlos efectivos, durante el mes de Febrero del año en curso sin imposición de recargos; los de la Capital en la oficino recaudatoria, calle del Teatro Ba-lear, número 19, y los de los pueblos, en las oficinas accidentales o permanentes que tengan establecidas los respectivos Recaudadores.

Lo que se hace público para conocimiento de aqueilos Contribuyentes a quienes pueda interesar.

Palma 30 de Enero 1924, -Bartolo -

mé Mir.

Nam, 308 V LONG ALL

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALKARES

runda mente, -Cuenta por Coi Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 12 del corriente y siguiente necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para ensjenar las garantias de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1922 y Enero de 1923, dans no company

Hasta el dia 11 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos prestamos

Palma 1º de Febrero de 1924. -El Vocal de surno: Francisco Pou, Poro.

Ourgo pesetas_

Núm, 811 EL PORVENIR IS SOUSSE

Por acuerdo del Consejo de Adminisración de esta Sociedad se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebraré el dia 24 del corriente a las 11 de sa mañana en el local de las oficinas de dicha Sociedad.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la misma, habran de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con veinte y cuatro horas de anticipación a la sefialada para la Junta.

Lluchmayor 4 Febrero 1924, -P. A. del C, de A,-El Vocai-Secretario, An-Ed Gludadela a 20 de Jo AvlaS pinos

D. Juan Mojer Noguera, President

OUENTA del primer trimestre de 1923 24

Primera parte Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta .	1310 86 1455'75
Data pagos verificados en igual trimestre.	2766'61 1769'72
- tegeria y grupo la de Palma previene a	

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

Existencia para el trimestre que sigue.

INGRESOS del trimestre	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacioens
Propies.		a deduci
Montes,	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	563 80
Beneficencia, . do obligation		hav not to
Instrucción pública.	quoto 1 801	illelien so
Corrección pública.	eb House	Du al Pho
	1210106	724'00 1310'86
Resultas	167495	16745
Relategres , and pool of	07 08	1101 00
Cargo pesetas.		
ima 28 de Maero de 1924 El Pre-	ALC: SALES S	17-00
te S. S moE SCODAT o. Jara-	nebis lel	Rafael .
Gastos del Ayunt.	340197	340'97
Tours no not arranged t		
Policia urbana y rural.	548'50	548'50
Instrucción pública. Beneficencia.		50'00
Obras pablicus, 120 Çoma Lasa	670'95	670'25
Corrección públicas de se se	, -14	q ce eine
Montes, ger esolve de H - Sionu	us & Am	nelvevon
Cargas. 6 100 sedict obg 2 11/	40'00	40'00
Ob. de nueva construc.	Jaeb	100100
Replies	120.00	120'00
Resultas	1769.75	176074
Data peseras	Contract de	1103 12

En Caivia a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Sebastián Salva.—El Secretario Contador, Pedro J. Cafelias.—V.º B.º El Alcalde, Pedro J. Cafe ias.

CUBNTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesstas : 19
Existencia en fiu del trimestre anterior, , Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8521'99 286'25
CARGO	8808'24 1403'60

Existencia para el trimestre que sigue. . 7404'64 Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	l trimestre	-	TOTAL de las Operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia Instrucción pública. Oorrección pública	raros de	17'50	I a Tokami 147!50a
Extraordinarios . Resultas . Re, para cub, el déficit Valores fuera presupt. Cargo pesetas	8521'99 8621'99	268 75 286 ¹ 25	8521'99 268'75 88 8'24
PAGOS Gastos del Ayunt. Polícia de Seguridad . Polícia urbana y rural. Instrucción pública.	nolowie obserde af de la etgenne	218'35 observation of the state	1 1218'35 2 18'35 2 18 36 5
Baneficencia Obras públicas. Corrección pública Montes. Cargas.	and Aleston and Al	21°25	21'25 1142'30
Ob. de nueva construc. Impreviatos	diction dos	21'70	21470

En Validemosa a 1.º Julio 1923.—El Depositario, Sebastian Estarás.—El Secretario Contador, Francis co Vidal.—V.º B.º - El Alcalde, Felio Morey.

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3638·38 11270'28
OARGO,	14908·61 11285'24
Existencia para el trimestre que sigue.	3623'87

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
PropiosoARTH	NIO DE P	1197'05	y 1197'05
Montes,	este Avunta		SOLVED WITH THE
Impuestos,	gum ölkengn	no de pres	DETOTE
Instrucción pública	broximo el	ie etaq c	dinain
OULIGUCION DUDINGS		te abenp., o	1924 2
DATE OF BUILDING	in Secretary	acion on	malear
Resultas.			100001.0
Rc. para cub, el défic C/s fuera de presupt	dinabildud s	10073'18	100.9.19
Cargo pesetas.	de 1924 E	11270'23	11270'28
itaed naul		Butors.	SCHOOL STREET,
PAGO8			
Gastos del Ayunt.º	889 m	1950'22	1950'22
Policia de Seguridad	telas Tarese	1650'00	1050400
Policia urbana y rur Instrucción pública.	do este Munic	758:33	758 8
Beneficiencia.	obmeideb ei	1405'00	1405'00
Obras publicas.	ola sograca el	572'00	572'00
Correction publics .	sones de ev	mod yal a	b. eo ag
Montes oggan, al	ab amas les	in parts R	
Cargas.	aglesb oras	4749'69	4749'69
Ob. de nueva constru	icisidial suo	and and and	Sements
THE PLOY AGE OF A	b le alafte	200.00	200'00
Data pesetas.			1.53
Data pesetas.	Bores words	11285'24	11285.54

En Sansellas a 1.º de Agosto de 1923.—El Deposi-tario, Jaime Llabér.—El Secretario-Contador, Anto-nio Verd.—V.º B.º —El Alcalde, Gaspar Oliver.

DEPUSITARIA DEL AYUNT.º DE CIUDADELA

CUENTA 191 primar trimastre de 1923-24

Primera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . fagresos en el trimestre de esta cuenta	33425'99 26359'59
CARGO	59785'58 28246'42
Existencia para el trimestre que sigue.	31539'16

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS Salde Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propies e cos a por estado en estado	837 70
Montes	
Instrucción pública el el oto H y sallo ob Corrección pública, a la sallo a sallo ob	don Barr dentidad Ros peest
Resultas	88425 99
Cargo pesetas. , 33425'99 26359'59	Le en en l
PAGOS 16 . MEN	and y teng
Gastos del Ayant. 4276'75 Policia de Seguridad. Policia urbana y rural. 4081'15	sb 207 of
Instrucción pública. 892'50 Beneficencia. 2480'65	892'50 4080'65
Obras públicas. 1192'50 Corrección pública. 1192'50	1192'50
Cargas. 15322'87 Ob. de nueva construc.	15322'87
Imprevistos, s. 101, 011, 10 V Palev 200 Pa	onere et
Data peseras Calabaras 28246'42	- Hogain

En Ciudadela a 20 de Julio de 1928. - El Depositario, Miguel Sintes, El Secretario Contador, Sebas-tián Febrer. - V.º B.º-El Alcalde accidental, Tuduri,

DEPOSITARIA DEL AYUNT, DE ARTA

CUENTA del primer trimestre de 1928-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior logresos en el trimestre de esta cuenta	6317'73
Data pagos verificados en igual trimestre.	17046'04
Existencia para el trimestre que sigue.	6181'80

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos			
espa INGRESOS est as	Saldo del trimestre anterior	Operationes en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. no viantino		and so sod	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P
Montes.	les all	omo geran	
Impuestos.	1 1-1	1441'25	1441'25
Beneficencia			
Corrección pública.	E my my	propiedad	
Extraordinarios.	000	1090.00	1030'00
Resultas.	10728'31		10728-31
R. para cub. el déficit.	,80	3846'48	3846'48
ugresos indebidos.	noroute:	6917179	17046,014
Cargo pesetas.	The second secon	6817.73	CATCHING THE COLUMN TO
con mass has coshes cause as on cu SOSAS a hand		comprador v costas	AND DESCRIPTION OF THE PERSON
dastos del Ayunt.		2640'26	The second secon
Policia de Seguridad.		462.50	BEAT STREET, S
Policia urbana y rural.		Marie State of State	558 75
astrucción pública			
Beneficencia,		3933 55	3933'55
Corrección pública.		SHO SOOD	
Montes plades some pil.	obsgox	due meno	
Cargas and and o passio	eomeia		3131'48
Db. de nueva construc.	, olsorq	le songlia	
Resultas of all soll so	ab orea	138'20	The second secon
Data pesetas.		10864.74	
Data peseras,		20002112	E COOL S

En Artá a 23 de Julio de 1925.—E. Depositario, Antonio Muntaner. — El Becretario-Contador, Rafaei Sard. —V.º B.•—El Acalde, Juan Casellas.

DEP. DEL AYUNT, DE SAN JUAN BAUTISTA

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte. - Cuenta de Caja Pesetas

Existencia en fin del trimestre anterior ngresos en el trimestre de esta cuenta	4402'75 4681'53
CARGO	9084·28 7567·81
Existencia para el trimestre que sigue, .	1516'47

Segunda parte.—Guenta p	or Concept	os
INGRESOS Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	10TAL de as operaciones
Propies.		
Montes.		
Impuestos. V. v . sol. cant .	ensore an	T change
Beneficencia .	MINE CANADIR	art las
Instrucción pública .	eo Metala v	sale el
Corrección pública	us so huce.	· Lo a
Extraordinarios .	a v oracia	1500000
Resultas . Da. 10 , Del . 1088 > 6	4402'75	4402.76
Rc. para cub, el déficit.	4681.53	4681.00
Reintegros,	.8	biasia
Cargo pesetas .		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
IVEL .C.	rien tentak	'apiro
PAGOS		22200
Gastos del Ayunt.	2550·89	2550.87
rolicia de Seguridad ,	•	7.
Policia urbana y roral	012(50	213'60
Instrucción pública. Beneficencia		130.00
Obras públicas.		Luar
Corrección pública .	432'23	432-28
Montes, d , obscuret of colde		da Fi
Cargasis, et, ser, joe, et a	1571'50	1571'50
Ob. de nueva construc.	o an supe	
Imprevistos, and A. Man	10'00	10'00
Resultas, a ne , ali seus sin		
Data pesetas	7567 81	7567181

En San Juan Bautista a 30 de Junio de 1923, - E Depositario, Antonio Roig. -Ei Secretario-Consadoli Migual Tur. - V. B. - El Alcalde, Ferrer.

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRAFICA